



**CHILE
AVANZA
CONTIGO**

APRUEBA SEGUNDA MODIFICACION CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN DE FASE III, PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS, QUIERO MI BARRIO, BARRIO QUEBRADA LA CRUZ, COMUNA DE COYHAIQUE.

RESOLUCION EXENTA N° **282** /

COYHAIQUE, **08** AGO 2024

VISTO:

Lo dispuesto en, el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D .L. N° 1.305, de 1976; el D .S. N° 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; la Ley N°21.640, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, para el año 2024; la Resolución N°7 del 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre Exención de Tramite de Toma de Razón y Resolución N°14 del 29 de Diciembre de 2022, que determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedan sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda; ambas de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N°16 (V. y U.) de mayo de 2022, que nombra Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén; y

CONSIDERANDO:

a. Con fecha 24 de septiembre de 2020, se firma entre la Secretaria Regional Ministerial Región de Aysén y la Municipalidad de Coyhaique, el Convenio de Cooperación del Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Quebrada La Cruz, comuna de Coyhaique.

b. Resolución Exenta N° 296 de fecha 16 de octubre de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén, que aprueba el Convenio de Cooperación, del Programa Recuperación de Barrios, Barrio Quebrada La Cruz, comuna de Coyhaique.

c. Con fecha 24 de noviembre de 2020 se firma entre la Secretaria Regional Ministerial Región de Aysén y la Municipalidad de Coyhaique, el Convenio de Implementación Fase I, del Programa Recuperación de Barrios, del Barrio Quebrada La Cruz, comun a de Coyhaique.

d. Resolución Exenta N°366 de fecha 25 de noviembre de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén, que aprueba Convenio de Implementación Fase I, del Programa Recuperación de Barrios, Barrio Quebrada La Cruz, comuna de Coyhaique.

e. Con fecha 10 de septiembre de 2021 se firma entre la Secretaria Regional Ministerial Región de Aysén y la Municipalidad de Coyhaique, la Primera Modificación de Convenio de Implementación Fase I, que incluye Fase II y Asistencia Técnica, del Programa Recuperación de Barrios, del Barrio Quebrada La Cruz, comuna de Coyhaique.

f. Resolución Exenta N°346 de fecha 15 septiembre de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén, que aprueba Primera Modificación de Convenio de Implementación Fase I que incluye Fase II y Asistencia Técnica, del Programa Recuperación de Barrios, Barrio Quebrada La Cruz, comuna de Coyhaique.

g. Con fecha 14 de junio de 2023, se firma entre la Secretaria Regional Ministerial Región de Aysén y la Municipalidad de Coyhaique, la Primera Modificación de Convenio de Implementación Fase II incluye Recopilación Histórica, del Programa Recuperación de Barrios, del Barrio Quebrada La Cruz, comuna de Coyhaique.

h. Resolución Exenta N°261 de fecha 23 de junio de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén, que aprueba Primera Modificación Convenio de Implementación Fase II incluye Recopilación Histórica, del Programa Recuperación de Barrios, Barrio Quebrada La Cruz, comuna de Coyhaique.

i. Con fecha 25 de marzo de 2024, se firma entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén y la Municipalidad de Coyhaique, el Convenio de Implementación de Fase III, del Programa Recuperación de Barrios, Barrio Quebrada La Cruz, comuna de Coyhaique.

j. Resolución Exenta N° 99 de fecha 28 de marzo de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Aysén, que aprueba el Convenio de Implementación de Fase III, Programa Recuperación de Barrios, Barrio Quebrada La Cruz, comuna de Coyhaique. La Balsa, comuna de Aysén;

k. Con fecha 24 de junio de 2024, se firma entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén y la Municipalidad de Coyhaique, la Primera Modificación Convenio de Implementación de Fase III Barrio Quebrada La Cruz, comuna de Coyhaique.

l. Resolución Exenta N°225 de fecha 27 de junio de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén, que aprueba la Primera Modificación Convenio de Implementación Fase III, Barrio Quebrada La Cruz, comuna de Coyhaique.

m. Mesa Técnica Regional de fecha 22 de mayo de 2022, donde se sancionó el traspaso de sados no ejecutados por el programa, por un monto de \$17.818.540 (diecisiete millones ochocientos dieciocho mil quinientos cuarenta pesos), del Convenio de Implementación de Estudio Básico y Elaboración de Plan Maestro a la Fase III de ejecución del programa, redistribución que fue aprobada posteriormente según consta de acta de Mesa Técnica Nacional, celebrada con fecha 01 de julio de 2024, ampliando el marco presupuestario de la presente fase a \$37.364.540 (treinta y siete millones trescientos sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta pesos);

n. Por lo anteriormente expuesto, con fecha 29 de julio de 2024, se firma entre la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén y la Municipalidad de Coyhaique, la Segunda Modificación Convenio de Implementación Fase III, Barrio Quebrada La Cruz, por lo que dicto el siguiente:

RESUELVO:

1°.- APRUÉBASE por medio de la presente resolución la Segunda Modificación del Convenio de Implementación de Fase III, Programa Recuperación de Barrios, Barrio Quebrada La Cruz, comuna de Coyhaique, cuyo texto es el siguiente:

En Coyhaique, a 31 de julio de 2024, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Aysén, RUT 61.836.000-8, en adelante SEREMI, representada por su Secretaria Regional Ministerial doña **PAULINA RUZ DELFIN**, chilena, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Freire # 3, comuna de Coyhaique; y la I. Municipalidad de Coyhaique, RUT 69.240.300-2 representada por su alcalde, don **CARLOS GATICA VILLEGAS**, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Francisco Bilbao # 357, comuna de Coyhaique, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

El Programa de Recuperación de Barrios, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, (MINVU) regulado por el D.S. N°14 (V. y U.) de 2007, y sus modificaciones, en adelante, el "**Programa**", tiene por objeto "contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias".

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones y actividades, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, para cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización (SERVIU), con cargo al presupuesto vigente. Asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

El Programa trabaja con cuatro ejes transversales: i) Identidad y Patrimonio, ii) Medio Ambiente, iii) Seguridad y iv) Cuidados y Género, que se utilizan para generar intervenciones integrales que respondan a los objetivos de la recuperación barrial. Su incorporación en el proceso de desarrollo del Programa apunta a la sostenibilidad y sustentabilidad de los procesos de recuperación de barrios.

Para esto, el Programa Recuperación de Barrios ha puesto el énfasis en “**impulsar la gestión territorial sostenible a escala barrial**”, entendiéndose que la sostenibilidad en la recuperación de los espacios públicos y la mejora de la calidad de vida de los habitantes de los barrios debe tener como actor principal a las comunidades, exaltando y fortaleciendo sus capacidades de gestión, y requiere asegurar una vinculación incidente entre éstas y el gobierno local, organizaciones sociales y otros agentes multisectoriales. De esta forma, el programa busca robustecer la gobernanza territorial y su capacidad de articulación para abordar las necesidades de los barrios, concibiendo el espacio público como sostenedor de los procesos sociales requeridos, donde se releven las distintas formas de organización y la diversidad de habitantes.

SEGUNDO: MUNICIPALIDAD.

Conforme a la Ley N° 18.695, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas. Por tanto, la obligatoriedad de inscripción en los Registros de Ley N° 19.862, se da por cumplida.

TERCERO: CONVENIO DE COOPERACIÓN Y CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN.

Con fecha 24 de septiembre de 2020, se suscribió el Convenio de Cooperación Barrio Quebrada La Cruz, entre la SEREMI y la Municipalidad Coyhaique, aprobado por Resolución N° 296 (V. y U.) de fecha 16 de octubre 2020, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Recuperación de Barrios.

Con fecha 24 de noviembre de 2020, se suscribe el Convenio de Implementación de Fase I Barrio Quebrada La Cruz entre la SEREMI y la Municipalidad de Coyhaique, aprobado por Resolución Exenta N°366 (V. y U.) de fecha 25 de noviembre de 2020.

Con fecha 10 de septiembre de 2021, se suscribe la Primera Modificación Convenio de Implementación de Fase I incluye Fase II y Asistencia Técnica Barrio Quebrada La Cruz, entre la SEREMI y la Municipalidad de Coyhaique, aprobado por Resolución Exenta N°346 (V. y U.) de fecha 15 de septiembre de 2021.

Con fecha 14 de junio de 2023, se suscribe la Primera Modificación Convenio de Implementación de Fase II incluye Recopilación Histórica Barrio Quebrada La Cruz, entre la SEREMI y la Municipalidad de Coyhaique, aprobado por Resolución Exenta N°261 (V. y U.) de fecha 23 de junio de 2023.

Con fecha 25 de marzo de 2024, se suscribe Convenio de Implementación Fase III Barrio Quebrada La Cruz, entre la SEREMI Minvu Aysén y la Municipalidad de Coyhaique, aprobado por Resolución Exenta N°99 (V. y U.) de fecha 28 de marzo de 2024.

Con fecha 24 de junio de 2024, se suscribe la Primera Modificación Convenio de Implementación Fase III Barrio Quebrada La Cruz, entre la SEREMI Minvu Aysén y la Municipalidad de Coyhaique, aprobado por Resolución Exenta N°225 (V. y U.) de fecha 27 de junio de 2024.

CUARTO: PRESUPUESTO

Con fecha 22 de mayo se cita a MTR (Mesa Técnica Regional) del Programa Recuperación de Barrios, en donde, se sanciona el traspaso de saldos no ejecutados, por un monto de **\$17.818.540 (diecisiete millones ochocientos dieciocho mil quinientos cuarenta pesos)** del Convenio de Implementación de Estudio Básico y Elaboración Plan Maestro Barrio Quebrada La Cruz al Convenio de Implementación de Fase II Barrio Quebrada La Cruz, comuna de Coyhaique.

Mediante Acta de fecha 01 de julio de 2024, se sesiona la MTN (Mesa Técnica Nacional) del Programa Recuperación de Barrios, en donde se aprobó la redistribución al interior de marcos de las regiones presentadas a MTN.

Se incrementa el Marco Presupuestario Convenio de Implementación de Fase III de **\$19.546.000 (diecinueve millones quinientos cuatro y seis mil pesos)**, en **\$ 17.818.540 (diecisiete millones ochocientos dieciocho mil quinientos cuarenta pesos)** quedando el Marco Presupuestario del Convenio de Implementación de Fase III en **\$37.364.540 (treinta y siete millones trescientos sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta pesos)**.

Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, en virtud de este Convenio, la SEREMI transferirá el monto total de **\$37.364.540 (treinta y siete millones trescientos sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta pesos)**, con cargo a la asignación 33 Transferencia de Capital Ítem 03, Asig. 002 Transferencia de Capital - A Otras Entidades Públicas- Municipalidades para el Programa de Recuperación de Barrios, que se desglosa de la siguiente manera y podrá ser transferida en una o más remesas según disponibilidad presupuestaria.

El monto total de Fase II deberá ser distribuido como sigue:

Ítem	%	Monto
Honorarios (servicios profesionales)	75%	\$ 28.023.405
Gastos Operacionales	15%	\$ 5.604.681
Gastos en Comunicaciones	10%	\$ 3.736.454
Monto Total Fase II		\$37.364.540

Para la transferencia de recursos, la Municipalidad dispondrá de una cuenta bancaria incluida en el siguiente cuadro:

Municipalidad	Banco O Institución Financiera
Municipalidad de Coyhaique	BCI

Los recursos se utilizarán para los ítems en la proporción que se indica a continuación;

- **Contratación de servicios profesionales** a través de la Municipalidad para la elaboración y ejecución de los productos asociados al Convenio.
- **Gastos Operacionales:** Aquellos que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento del Programa en el Barrio. El arriendo, si procede, y la mantención mensual de la Oficina Barrial. Gastos inherentes al desarrollo del proceso de la Fase III del Programa, incluyendo impuestos, materiales, software y licencias (previa autorización), insumos, y todos los elementos indispensables para el mismo, no pudiendo la Municipalidad solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación. La compra de productos o adquisición de servicios para la implementación, que tengan la calidad de inventariables, se efectuará previa autorización expresa de la SEREMI, para ello la contraparte municipal comunal deberá solicitar formalmente adjuntando a las menos tres cotizaciones del producto a adquirir.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Municipio de utilizar previa y preferentemente Convenio Marco, como mecanismo de adquisición de bienes y servicios, conforme a las disposiciones de la LEY 19.886 sobre Compras públicas.

Una vez finalizada la implementación del Programa o cuando la SEREMI lo estima conveniente, la Municipalidad deberá, dentro del ámbito de su competencia, donar los bienes adquiridos en virtud de este convenio al CVD, si este continúa con su labor en el barrio. En caso de disolverse la organización mencionada o no contar con personalidad jurídica vigente solicitar a la SEREMI mantener estos bienes en su inventario, la que estudiará dicha posibilidad e informará al respecto.

Considerar, gastos por concepto de pasajes asociados a Jornadas nacionales e internacionales (si aplica) en caso de ser convocado por la Seremi correspondiente, para la dupla y los beneficiarios directos (vecinas/os) en el marco de acciones vinculantes al Programa de Recuperación de Barrios.

- **Gastos en material para Comunicaciones:** El diseño, impresión y distribución de todo el material gráfico requerido a lo largo de la Fase en ejecución (ej.: folletos, gigantografías, afiches, etc.). Los soportes e insumos básicos para la dinamización de todas las reuniones y talleres que se realicen en el Barrio (ej.: toldos, mesones, plumones, papelógrafos, cinta adhesiva, etc.) durante la presente Fase, así como el traslado y alojamiento de los vecinos/as para participar en las actividades del Programa que se convoquen a nivel regional y/o nacional. La producción completa de todos los eventos comunitarios que deben realizarse en el Barrio durante la Fase I y Fase II del Programa (ej.: Hito Inaugural, constitución del CVD, firma del Contrato de Barrio, inauguraciones de obras, hitos del PGO o PGS etc.).

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido Resolución Exenta **N°2114 de**

fecha 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30, de 2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente;

- a) Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al mes que se informa. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de Convenio.
- f) Excepcionalmente y dadas las circunstancias que han originado la suscripción de este nuevo convenio, la Municipalidad podrá rendir gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio y la correspondiente transferencia de recursos, por razones de continuidad del servicio y que dicen relación con los contratos que la municipalidad mantiene vigentes asociados a los productos pendientes del programa correspondientes a la presente fase de ejecución.
- g) Las rendiciones de cuenta, deberán entregarse de manera digital, en un CD o DVD, con toda la información de respaldo necesaria y deberán ser remitidos a la SEREMI mediante un Oficio firmado por el/la Alcalde/sa y con V° B° del/la Director/a de Finanzas de la Municipalidad y la CTM a cargo de la implementación del Programa.
- h) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.
- i) El presente convenio como sus posteriores modificaciones, contará con un plazo de 30 días corridos, para el correcto cierre administrativo y financiero de la iniciativa, una vez concluida la ejecución de la totalidad de las fases que consecuentemente serán incluidas al presente convenio.

En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el presente Convenio, la Municipalidad estará obligada a la devolución de los recursos no utilizados, al final de la Fase en la que se encontrare, rindiendo cuenta de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula.

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase III del Programa detallados en Clausula Quinta precedente, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

QUINTO: MODIFICACIONES

En todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente lo estipulado en el Convenio de singularizado en la cláusula tercera precedente.

SEXTO: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en dos ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. En el caso que el Convenio sea firmado una copia digital en poder de la SEREMI y el ejemplar físico en poder de la Municipalidad. En el caso que el Convenio sea firmado con firma electrónica el original será un archivo digital.

SEPTIMO: PERSONERÍAS

La personería de Paulina Ruz Delfín como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, consta del D. S. N° 16 de 2022 (V. y U.); y la personería de don Carlos Gatica Villegas, en su calidad de Alcalde que consta en la sentencia en Rol C37-2021 de fecha 07 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional, Región de Aysén.

Ilustre Municipalidad de Coyhaique.

2°.- NOTIFIQUESE la presente Resolución Exenta a la

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE


NRE/JOI/LAT/PCE/joi
DISTRIBUCIÓN:

- SECRETARÍA EJECUTIVA DE DESARROLLO DE BARRIOS
- UNIDAD JURIDICA
- MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE
- OFICINA DE PARTES

